

plazos con el fin de que se reembolse de los adelantos que ha-  
gan en virtud de las ordenes que se la comuniquen para efec-  
tuar prontamente la habilitacion de los Baques, Correos y de  
guerra segun se ha dicho, llevará esta una cuenta exicta de su  
producto y distribucion, la qual dirigirá con los documentos  
justificativos á este Ministerio de mi cargo por fin de cada año.  
Palacio 13 de Julio de 1815. = Lardizabal. = Es copia.

*Y como en dicha soberana resolucion, confiere su execucion á los  
Intendentes en lugar de los Ayuntamientos de las Capirales se-  
gun lo manifestó el oficio, junto con ser la única noticia de ofi-  
cio que hasta entonces habia sido comunicada á este Ayunta-  
miento, no lo circuló á los demás pueblos de la Provincia.*

*Y mediante á que en 24 de Diciembre próximo pasado ha mani-  
festado el expresado Sr. Intendente lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en 8  
del corriente me dice lo que sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice entre  
otras cosas con fecha 3 del corriente lo que sigue. = Condescen-  
diendo el Rey N. S. con lo que ha solicitado la comision de  
reemplazos de Ultramar á fin de realizar las expediciones milita-  
res que S. M. ha mandado dirigir con quanta brevedad sea dable  
á Nueva España y al Perú, se ha servido resolver que se repi-  
tan las ordenes necesarias á los Intendentes y Subdelegados de  
la Peninsula é Islas adyacentes para que dando cumplimiento  
á la que les comunicó V. E. con fecha de 20 de Junio último  
acerca de activar la cobranza del impuesto de cien rs. sobre  
tiendas y demas prevenido en la circular de 16 de Febrero, cuyo  
arbitrio se haya aplicado á carenar buques de guerra con  
destino á las expediciones de Ultramar, remitan á vuelta de  
correo cuenta de las cantidades que tengan recaudadas y den  
conocimiento por el mismo á la comision de reemplazos de las  
que fueren, á fin de que esta corporacion pueda librar á su  
cargo ó el de los Ayuntamientos para invertirlas segun la está  
mandado. = Todo lo que participo á V. E. de Real orden para  
su inteligencia y que pueda expedir las correspondientes á su  
cumplimiento, en el concepto de que es del mayor interés el que  
se verifiquen las citadas expediciones, y que solo podrán tener  
efecto facilitando á la comision los expresados auxilios y los de-  
mas que la están señalados. = Y de Real orden lo inserto á V. S.  
para su puntual cumplimiento.º

Tendré V. S. presente la Real orden de 13 de Julio de 1815,  
que puso al cuidado de los Ayuntamientos de las Capirales la